

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
**Bogotá, D.C., cinco (5) de Julio de dos mil veintidós (2022)**

**REF. C.E.C.M.R, 2021-00272**

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

1. Reconocer personería al Dr. Evelio Acosta Forero, como apoderado judicial de la demandada MYRIAM MARÍN GARCÍA, en los términos y para los fines del poder conferido; en consecuencia de ello y de conformidad con el artículo 301 del C.G. del P., se tiene a la demandada notificada por conducta concluyente en este asunto.
2. Por economía procesal, se tiene en cuenta que la parte demandada contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante por mensaje de datos.
3. Obsérvese que la parte demandante describió las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.
4. SEÑALAR la hora de las 2:30 p.m del 8 de noviembre de 2022 para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

5. Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.

6. Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFIQUESE;

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MEP', written over a faint rectangular stamp.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**Juez**